

Artículo 8º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitana que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

Artículo 9º.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad

Encárguese a la Secretaría General del Concejo – Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos en ley, en especial la publicación del anexo que contiene el listado de procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Municipalidad se efectúe en los portales electrónicos mencionados en la misma fecha de la publicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

928548-1

Modifican la Ordenanza N° 0199-MDPP que aprueba Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad de Puente Piedra, mediante Oficio N° 403-2013-SG/MDPP, recibido el 23 de abril de 2013)

ORDENANZA N° 0205-MDPP

Puente Piedra, 7 de setiembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 199-MDPP que Aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP se aprueba los Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante Oficio N° 004-090-00007492 remite el Requerimiento N° 004-078-00000708 que contiene observaciones técnicas y legales detectadas en la evaluación de la solicitud de ratificación de la Ordenanza de derechos por la tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA municipal;

Que, mediante Memorandum N° 562-A-2012-GAPF-MDPP el Gerente de Administración. Finanzas y Planeamiento solicita la programación de una sesión en el que se exponga el levantamiento de observaciones al Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, según los documentos adjuntados;

Que, en el Requerimiento N° 004-078-00000708, se detallan las observaciones técnicas y legales, señalándose que se deberá tener en cuenta que cualquier cambio o precisión referido al contenido de la ordenanza en ratificación que se origine como consecuencia del levantamiento de las observaciones técnicas y legales, originará la emisión de una ordenanza modificatoria respecto de la cual deberán de cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1533;

Estando a las consideraciones antes señaladas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobó POR MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 199-MDPP QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Artículo Primero.- APROBAR de oficio la modificación de Tasas y Derechos correspondientes a los Procedimientos y Servicios Administrativos brindados en exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a los Anexos que son parte integrante de la presente Ordenanza y APROBAR la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo a los anexos que son parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGUESE todas las Ordenanzas y normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima la presente Ordenanza y sus Anexos para su ratificación de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533. Considerando que en el Artículo Primero se disponen modificaciones como consecuencia del levantamiento de observaciones técnicas y legales.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano la cual se efectuará una vez que se emita el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la modificatoria, disponiendo además la publicación del íntegro del Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Puente Piedra y sus modificatorias.

Mando que ratificada se publique, comunique y cumpla.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

928549-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban la incorporación de la Séptima Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 288-MDR, que regula la tenencia y control poblacional de canes

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad del Rimac, mediante Oficio N° 121-2013-SGC-MDR, recibido el 23 de abril de 2013)

ORDENANZA N° 312

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rimac, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2012;